



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Concejales Asistentes:

- Don Juan Jesús Muñoz Gómez
- Don José González Villarejo
- Doña Marta González San Román
- Don Carlos Delgado Suárez
- Don Santiago Martín Villarejo
- Don Daniel Blanco Vázquez
- Don Juan Jiménez González
- Don Daniel Mills Salcedo

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 20:30 horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la Sesión anterior circulada con la convocatoria; no presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR EN SUELO RÚSTICO.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a los siguientes expedientes sobre solicitudes de concesión de licencias de obra menor en suelo rústico, que están pendientes en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

2.1.-Expediente n º 69/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 21/08/2017, promovida por **Doña Piedad Gómez García**, para la ejecución de cerramiento lateral de finca con postes y malla metálica, de 1,50 metros de altura, en una longitud de 55 metros, de la finca situada en la Parcela 301 del Polígono 1 en el **PARAJE DE TABLA DE LOS ABADES** de Burgohondo, dentro de la tipología de Suelo Rústico de protección Agropecuaria SRPA, y conforme a la documentación aportada: plano catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 850,00€.

Como se trata de un cerramiento de la linde lateral con la parcela 302 que llega hasta los frentes de parcela de ambas con la Carretera a Navarrevisca (AV-913), se adjunta autorización del Servicio Territorial de Fomento de Ávila, de la Junta de Castilla y León (Sección de Conservación Y Explotación de carreteras), respecto al retranqueo del extremo del cerramiento correspondiente al frente de la Carretera AV-913; requerida por este Ayuntamiento mediante informe urbanístico de fecha 19/10/2017.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal registrado con fecha 25/01/2018, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

-Informe del 25/01/2018:

“Finca situada dentro del Polígono 1, parcela 301, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para **cerramiento lateral** de finca con postes y malla metálica, de 1,50 metros de altura, en una longitud de 55 metros.

- *El cerramiento se corresponde a linde lateral con la parcela 302 y llega hasta los frentes de parcela de ambas con la Carretera a Navarrevisca (AV-913).*

Se adjunta autorización del Servicio Territorial de Fomento de Ávila, de la Junta de Castilla y León.

Comprobada la documentación presentada, se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad descrita y **sujeta al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el Informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras**, de fecha 16/01/2018, del *Servicio Territorial de Fomento de Ávila*, así como a lo establecido en las NN.UU.MM, para la ejecución de obras según el tipo de Ordenanza (SRPA).”

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: con nueve votos a favor: cinco por el Partido Popular, tres por Independientes y uno por Izquierda Unida, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 69/2017, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 21/08/2017, para la ejecución de cerramiento lateral de finca con postes y malla metálica, de 1,50 metros de altura, en una longitud de 55 metros, de la finca situada en la Parcela 301 del Polígono 1 en el PARAJE DE TABLA DE LOS ABADES de Burgohondo, dentro de la tipología de Suelo Rústico de protección Agropecuaria SRPA, y conforme a la documentación aportada: plano catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 850,00€ a Doña Piedad Gómez García.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/01/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Comprobada la documentación presentada, se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad descrita y **sujeta al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el Informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras**, de fecha 16/01/2018, del *Servicio Territorial de Fomento de Ávila*, así como a lo establecido en las NN.UU.MM, para la ejecución de obras según el tipo de Ordenanza (SRPA).”

CONDICIONES GENERALES.

- 1.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Con las operaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones no se ocupará ningún elemento de la carretera (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria, obreros o vehículos; salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las presentes condiciones o instrucciones complementarias, que puedan cursarse al beneficiario por el Servicio Territorial de Fomento.
- 3.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a este Servicio Territorial de Fomento, debiendo comunicar por escrito a este Servicio las fechas de comienzo y fin de los trabajos.
- 4.- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. **Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente (Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 B. O. E del día 18 de septiembre)**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que la motivó.
- 5.- En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas u obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el peticionario, queda obligado a realizar a su costa las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio Territorial de Fomento.
- 6.- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de TRES MESES (3), a partir del recibo de esta autorización, debiendo quedar terminadas en el plazo de 6 meses, del comienzo de las mismas. En caso de retraso justificado, el peticionario podrá solicitar una única prórroga, justificando las causas del mismo.
- 7.-Cualquier otro tipo de obras que se precisase realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias a la solicitada, requerirán una solicitud expresa; otro tanto ocurrirá con las modificaciones durante el curso de su ejecución.

CONDICIONES PARTICULARES.

1º.- La alineación del cerramiento se situará a una distancia mínima de 8,00 metros del borde de la calzada de la carretera (línea blanca de borde), en ambos márgenes.

2º.- La cerca discurrirá siempre por terreno de su propiedad respetando los hitos de expropiación, parcelas, cañadas y caminos. Si precisa puerta esta no abrirá hacia la carretera.

3º.- Si se precisa acceso desde la carretera la finca objeto del cerramiento, el beneficiario deberá solicitar la correspondiente autorización, sin cuya concesión no podrá realizarse.

4º.- Este tipo de autorización es excepcional y a título precario, de forma que este Servicio podrá proceder a su demolición cuando las circunstancias lo demanden en beneficio de la carretera y sus usuarios.

5º.- La conservación del cerramiento y explanada exterior, será de cuenta del peticionario, quien vendrá obligado a hacer las necesarias operaciones a este fin, siempre que se lo ordene el personal de este Servicio Territorial de Fomento.

6º.- La no iniciación o la no terminación de las obras dentro del plazo señalado para su tramitación será causa suficiente para la caducidad de la autorización, con pérdida de todos los derechos. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá el correspondiente expediente de sanción a que hubiere lugar.

OTRAS CONDICIONES.

-Descripción del cerramiento

El cerramiento autorizado será diáfano (construido con postes y tela metálica). Si el cerramiento a ejecutar se realizase con obra de fábrica (mampostería, ladrillo, hormigón, etc) se situará a una distancia mínima de 18,00 metros del borde de la calzada de la carretera (raya blanca de borde), al igual que las edificaciones.

-Previamente a la realización de las obras que se autorizan deberá el peticionario avisar al vigilante de carreteras de la zona de Ávila de Conservación y Explotación al teléfono 669 097 260 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (no festivos) de la fecha en que se van a comenzar, para que el Vigilante del Servicio inspeccione las mismas y haga en su caso las advertencias pertinentes. En este acto se extenderá un acta de conformidad, o en su caso, se hará constar los reparos que se estime oportuno por parte del órgano que otorga la autorización, concediendo el plazo necesario para la subsanación.

Éste acta de conformidad de replanteo implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras. (Artículo 42.4 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León).

En este aviso se especificará el número del expediente y titular de la concesión o autorización.

-La presente autorización, queda supeditada a los trabajos necesarios que en su día tenga que llevar a cabo la administración en la referida carretera y su zona de influencia, y que originen modificación y traslado de la bora que se autoriza, así como en sus elementos complementarios, será de exclusiva cuenta del petionario, bien entendido que si éste no los ejecuta en el plazo requerido por la Administración, ésta los ejecutará a su costa.

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por el BANCO SANTANDER con fecha 21/08/2017, por importe de 26,35€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

2.2.- Expediente nº 70/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 21/08/2017, promovida por **Doña Piedad Gómez García**, para la ejecución de un pozo de 2,00 metros de diámetro y 6,00 metros de profundidad, situado a 25,00 metros de la línea que delimita el cauce del Río Alberche, en la Parcela 24 del Polígono 19, del término municipal de Burgohondo, y conforme a la documentación aportada: plano catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

Al tratarse de un bien de dominio público hidráulico la competencia en esta materia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que se adjunta Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para construcción de pozo/sondeo en zona de policía de cauces como para el uso del mismo, requerida por este Ayuntamiento mediante informe urbanístico de fecha 24/08/2017.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 01/03/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

“Finca situada dentro del Polígono 19, parcela 24, dentro del término municipal de Burgothondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Solicitud de Licencia de Obras en interior de la finca, para ejecución de pozo.

- **Documentación aportada:** *Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para construcción de pozo/sondeo en zona de policía de cauces (N/REF: ZP-0386/2017), con fecha de 27/02/2018.*

Las obras a ejecutar consisten en:

Pozo de 2,00 metros de diámetro y 6,00 metros de profundidad, situado a 25,00 metros de la línea que delimita el cauce del Río Alberche.

- *Las obras se ejecutarán en el interior de la finca.*
- *Cualquier elemento constructivo superior a 1,00 metro de altura deberá quedar separado una distancia de 5,00 metros de las lindes existentes en la parcela.*
- *En todos los casos queda expresamente prohibido la realización de estructuras metálicas o de hormigón y cubiertas de chapa vistas, el ladrillo visto, la utilización de materiales brillantes y/o reflectantes, prefabricados de hormigón, el PVC y, en general, cualquier acabado disonante con las condiciones naturales del medio rural.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas y según las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las condiciones establecidas en la resolución de la CHT.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: nueve votos a favor: cinco por el Partido Popular, tres por Independientes y uno por Izquierda Unida, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 70/2017, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 21/08/2017, para la ejecución de un pozo de 2,00 metros de diámetro y 6,00 metros de profundidad, situado a 25,00 metros de la línea que delimita el cauce del Río Alberche, en la Parcela 24 del Polígono 19, del término municipal de BurgoHondo, y conforme a la documentación aportada: plano catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€, a Doña Piedad Gómez García

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 01/03/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las obras a ejecutar consisten en:

Pozo de 2,00 metros de diámetro y 6,00 metros de profundidad, situado a 25,00 metros de la línea que delimita el cauce del Río Alberche.

- *Las obras se ejecutarán en el interior de la finca.*
- *Cualquier elemento constructivo superior a 1,00 metro de altura deberá quedar separado una distancia de 5,00 metros de las lindes existentes en la parcela.*
- *En todos los casos queda expresamente prohibido la realización de estructuras metálicas o de hormigón y cubiertas de chapa vistas, el ladrillo visto, la utilización de materiales brillantes y/o reflectantes, prefabricados de hormigón, el PVC y, en general, cualquier acabado disonante con las condiciones naturales del medio rural.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas y según las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las condiciones establecidas en la resolución de la CHT.

Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para construcción de pozo/sondeo en zona de policía de cauces (N/REF: ZP-0386/2017), con fecha de 27/02/2018:

Condiciones:

1ª.- Las obras que se autorizan son las definidas en la documentación aportada al expediente.

2ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3ª.- El plazo de la presente autorización para la ejecución de las obras es de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al peticionario.

4ª.- El autorizado queda obligado, una vez ultimadas las obras del sondeo y antes de poner el aprovechamiento de aguas en explotación, a solicitar de esta Confederación Hidrográfica del Tajo la legalización del aprovechamiento, que consistirá en la inscripción de tal aprovechamiento en los Libros de Registro de Aguas correspondientes.

5ª.- Esta autorización, de acuerdo con la normativa en materia de aguas, se refiere a criterios y afecciones estrictamente hidráulicas, estando excluida de la misma las materias de evaluación ambiental y urbanística que deberían ser autorizadas por el órgano administrativo competente.

Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que deba ser otorgada por la Administración Central, Autonómica o Local.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el ICIO se ha hecho efectivo por el BANCO SANTANDER el 21/08/2017 por importe de 31,00€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

2.3.- Expediente nº 05/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 02/02/2018, promovida por **Doña Elena Sánchez Ramos**, para la ejecución de rehabilitación parcial de cubierta en edificación existente en la Finca situada en el Polígono 12 en la Parcela 1173, del término municipal de Burgohondo y conforme a la documentación aportada: Memoria Valorada. La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 8.500,00€.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 09/02/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

Finca situada en el Polígono 12, parcela 1173, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Conforme a la documentación presentada (Memoria Técnica) para rehabilitación parcial en edificación existente se informa que:

- *Las obras de restauración se realizarán con los mismos materiales existentes, manteniendo sus dimensiones, características y sin alterar su composición.*
- *No se podrá intervenir en el resto de elementos constructivos.*
- *No se podrá, en ningún caso, aumentar volumen, superficie, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*
- *La cubrición deberá realizarse con teja cerámica.*

Se informa favorablemente la solicitud única y exclusivamente para la finalidad reseñada en la Memoria Técnica (Rehabilitación puntual de cubierta y limpieza de muros existentes de piedra) y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las prescripciones señaladas, cumpliendo con ellas, en su totalidad.

Visto además el informe de costes, sobre el cual se analiza si el presupuesto de ejecución material es correcto,

Y, a la vista de que a fecha actual el promotor no ha ingresado la cantidad de doscientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (263,50€), en concepto de ICIO,

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular, dos por Independientes y uno por Izquierda Unida, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 05/2018, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 02/02/2018, para la ejecución de rehabilitación parcial de cubierta en edificación existente en la Finca situada en el Polígono 12 en la Parcela 1173, del término municipal de Burgohondo y conforme a la documentación aportada: Memoria Valorada. La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 8.500,00€, a Doña Elena Sánchez Ramos.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/02/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Conforme a la documentación presentada (Memoria Técnica) para rehabilitación parcial en edificación existente se informa que:

- *Las obras de restauración se realizarán con los mismos materiales existentes, manteniendo sus dimensiones, características y sin alterar su composición.*
- *No se podrá intervenir en el resto de elementos constructivos.*
- *No se podrá, en ningún caso, aumentar volumen, superficie, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*
- *La cubrición deberá realizarse con teja cerámica.*

Se informa favorablemente la solicitud única y exclusivamente para la finalidad reseñada en la Memoria Técnica (Rehabilitación puntual de cubierta y limpieza de muros existentes de piedra) y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las prescripciones señaladas, cumpliendo con ellas, en su totalidad.

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.**

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Deberá realizar pagar la cantidad de doscientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (263,50€), en concepto de ICIO,

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.- PRESUPUESTO 2018: APROBACION INICIAL. EXPEDIENTE

-La Alcaldía Presidencia se dirige a todos los miembros asistentes a este pleno para someter a votación el expediente del presupuesto para el ejercicio 2018, destacando que previamente se han celebrado dos Comisiones de Hacienda en las que se ha estudiado dicho expediente y se ha dictaminado lo siguiente:

En la Comisión de Hacienda celebrada el 22/02/2018:

-“Se dictaminó favorablemente la Elaboración del Presupuesto del Municipio para el ejercicio 2018, por los siguientes concejales del Partido Popular: Don Juan José Carvajal Martín, Don Juan Jesús Muñoz Gómez, Don José González Villarejo y por Doña Marta González San Román, con lo que ha quedado cumplidamente justificado.

Don Santiago Martín Villarejo y Don Daniel Blanco Vázquez por Independientes: se manifiestan en estos términos “no les ha dado tiempo a estudiar el presupuesto. Lo tienen que estudiar mejor, por lo que por ahora se abstienen”.

Don Daniel Mills Salcedo por Izquierda Unida “yo también lo tengo que estudiar mejor. Por ahora me abstengo”.

El Sr. Alcalde-Presidente, “creo que ustedes han tenido tiempo suficiente para mirarlo y estudiarlo y de todas formas con las explicaciones de la Interventora tan detalladas y con las mías, creo que no haría falta estudiar más..., pero bueno, sólo porque en el Pleno que se celebre para su aprobación, ya vaya debidamente analizado y estudiado, veremos si convocamos nuevamente otra Comisión de Hacienda”

En la Comisión de Hacienda celebrada el 02/03/2018:

“Se dictaminó favorablemente la Elaboración del Presupuesto del Municipio del ejercicio 2018, por los siguientes concejales del Partido Popular: Don Juan José Carvajal Martín, Don Juan Jesús Muñoz Gómez, Don José González Villarejo y por Doña Marta González San Román, con lo que ha quedado cumplidamente justificado.

Don Santiago Martín Villarejo y Don Daniel Blanco Vázquez por Independientes: se manifiestan en estos términos “sin más nos abstenemos”.

Don Daniel Mills Salcedo por Izquierda Unida “excuso asistencia”

El Sr. Alcalde-Presidente, “creo que ustedes han tenido tiempo suficiente para mirarlo y estudiarlo y de todas formas hoy, como en la sesión anterior, todas sus dudas y preguntas se las ha resuelto la Interventora de una manera muy detallada y a mí me han tenido para explicarles también todas sus cuestiones.

Es un presupuesto muy real y muy acertado, se ha realizado teniendo en cuenta la regla del límite de gasto sobre un estado muy avanzado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y bueno, pues contempla todo con mucha lógica.”

Seguidamente el Alcalde, vuelve a poner en conocimiento de todos los asistentes que en la realización del presupuesto del 2018 se ha tenido en cuenta la regla del límite de gasto sobre la liquidación avanzada del presupuesto del ejercicio 2017, de tal forma que el presupuesto nivelado para gastos e ingresos a aprobar asciende a la cantidad de 1.155.816,64€.

Y dirigiéndose a los miembros asistentes al pleno, pregunta: “¿Algo que decir al respecto?”

Don Daniel Blanco Vázquez, por Independientes y por alusiones responde lo siguiente:

“Bueno, yo lo único que quería comentarte a parte de las aclaraciones del otro día (en las Comisiones de Hacienda) que formulé, que se me aclararon otra cosa es que a mí...vamos que se me dieron las explicaciones oportunas, otra cosa es que a mí se me haya quedado claro; añadir que cada año va habiendo poco a poco una mayor transparencia a la hora de realizar el presupuesto y también a la hora de darnos a nosotros las explicaciones. Lo único de los presupuestos, decir que llevamos arrastrando dos años unas contribuciones especiales para hacer una serie de calles y que este año no se reflejan en el presupuesto y no se si se va actuar sobre esas calles.”

El Sr. Alcalde-Presidente le responde en los siguientes términos:

“Te aclaro el tema de las contribuciones especiales. Tenemos unas calles pendientes de arreglar que están sujetas a contribuciones especiales, este año se van hacer pero de momento la figura de las contribuciones especiales no se va a reflejar en el presupuesto. Se reflejará esta figura más adelante y se van a incluir como las subvenciones que recibimos a lo largo del ejercicio.”

Escuchada la intervención del Concejal Don Carlos Delgado Suárez, por el Partido Popular, dando distintas pinceladas de cómo a su entender funciona la figura “del derivado financiero” y,

Terminadas las intervenciones, se somete a votación el expediente del presupuesto para el ejercicio 2018:

Seguidamente, **con cinco votos a favor del partido popular, un voto en contra de izquierda unida (si bien se suma al igual que los independientes, a la mayor transparencia que ha habido en la elaboración del presupuesto) y tres abstenciones por independientes se acuerda en esta sesión plenaria:**

1.- Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018 del que resulta el total tope de presupuesto para el 2018, y, **aprobar** a continuación y una vez visto este total del presupuesto del 2018, **inicialmente el expediente y el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio económico 2018**, con arreglo a lo previsto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedando aprobado este presupuesto en **1.155.816,64€**

2.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, puedan presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.”

3.- Ordenar que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado por la Corporación en este Pleno.

El Presupuesto General del 2018 por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corrientes.

1. IMPUESTOS DIRECTOS.....	507.000,00€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	10.000,00€
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	454.300,00€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	159.816,64€
5. INGRESOS PATRIMONIALES.....	24.700,00€

A.2 Operaciones de capital.

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00€

B) Operaciones Financieras

8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00€

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....1.155.816,64€

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1) Operaciones Corrientes

1 Gastos de Personal.	427.642,93€
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	588.228,72€
3 Gastos Financieros.	15.900,00€
4 Transferencias Corrientes.....	12.100,00€

A.2) Operaciones de Capital

6 Inversiones Reales.	55.444,99€
7 Transferencias de Capital.	0,00 €

B) Operaciones no financieras

8 Activos Financieros.	0,00€
9 Pasivos Financieros.....	56.500,00€

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. 1.155.816,64€

Plantilla y Relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretaría Intervención. 1 Plaza. Grupo A1. Nivel 26

Personal Funcionario de Carrera de la Corporación:

Auxiliar Administrativo. 1 Plaza. Nivel 18

Alguacil. 1 Plaza. Nivel 14

Personal Laboral: 6 PUESTOS (INDEFINIDOS)

1 Plaza de Personal Laboral: Conductor

1 Plaza de Personal Laboral: Administrativo.

1 Plaza de Personal Laboral: Oficial de 1ª

1 Plaza de Personal Laboral: Limpiadora.

1 Plazas de Personal Laboral: Administrativo/Contadores

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar Informático

Personal Laboral: 7 PUESTOS (TEMPORALES)

1 Plaza de Personal Laboral: Peón/Cementerio

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar de Desarrollo Rural

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar de Turismo

2 Plaza de Personal Laboral: Educadoras de Guardería

1 Plaza de Personal Laboral: Conserje Colegio

1 Plaza de Personal Laboral: Barrendero

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el artº 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL 2018.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía por el que el Sr. Alcalde Presidente, visto el informe de la Secretaría-Intervención, en cumplimiento del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la Instrucción de la Contabilidad, RESUELVE:

1º.- APROBAR: La liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2018, con el siguiente resultado a 31/12/2017:

Un REMANENTE DE TESORERÍA de: 438.638,97€.

2º.-Que se remitirán copias de la liquidación a la Delegación de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación.

Añade el Sr. Alcalde-Presidente, que en unos días la Coporación pondrá a disposición de los Concejales todos los libros que conforman la liquidación y la cuenta general del ejercicio 2017.

5.- AMPLIACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ZONA DE TABLAS ABADES.

El Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a los miembros asistentes a este pleno y les recuerda que en la pasada sesión plenaria se adoptó el siguiente acuerdo:

-Con motivo de los escritos presentados por la Comunidad de Vecinos de las Tablas de los Abades, uno de fecha 28/08/2017 y otro de fecha 29/11/2017, en virtud de los cuales SOLICITABAN al Ayuntamiento permiso para realizar las obras de abastecimiento de la red de agua corriente en la zona (adjuntaron plano de las fincas que estarían interesadas en poner el agua en dicha zona),

Propuse al Pleno Municipal que antes de proceder o no a autorizar la red de abastecimiento en dicha zona, dado que no es obligatorio prestar este servicio en suelo rústico, sino que el caso que nos ocupa sería una excepción, que habría que ver primeramente la viabilidad,

Fue por ello, que el Pleno por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: cinco votos a favor por el PP, dos a favor por los Independientes y uno a favor por Izquierda Unida, acordó

1º-Que se encargase un estudio de viabilidad sobre la procedencia o no por parte de este Ayuntamiento para autorizar la red de abastecimiento en la zona de Tabla de los Abades, a los técnicos correspondientes. En todo caso, de ser viable se autorizaría posteriormente mediante acuerdo plenario y con las condiciones que estableciese siempre la Corporación Municipal

2º-Notificar en dichos términos a Doña María Lucía Martínez López, en representación de los Vecinos de Tablas de los Abades.

Teniendo en cuenta estos acuerdos, con fecha 19/01/2018 el Sr. Arquitecto Municipal emite informe relativo al tema que nos ocupa que dice así:

“Informe relativo a la ejecución de una canalización de agua potable para abastecimiento a varias parcelas situadas en Tabla de Los Abades, dentro del término municipal de Burgohondo.

Una vez comprobada la situación de las parcelas así como la red de distribución existente, para abastecimiento de agua potable en el término municipal de Burgoondo, se informa que la ejecución de la red hasta Tabla de Los Abades podrá realizarse conforme a las siguientes condiciones:

- Junto a la solicitud de Licencia de Obras se acompañará el *Proyecto Técnico*, firmado por facultativo competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional, donde se definan y describan las características de las obras solicitadas, justificando su adecuación a la normativa existente.
- Así mismo se aportarán los correspondientes *Permisos preceptivos* por parte de la autoridad competente en los tramos afectados por protección de infraestructuras (Carreteras).
- El trazado se realizará conforme al esquema reflejado en el plano adjunto, quedando la canalización discurriendo siempre por vías y caminos públicos. La canalización estará soterrada y se realizará con *tubería de polietileno de alta densidad*, electrosoldada, de 16 Atm, conforme a los diámetros indicados en el plano.
- Se tomará como punto de inicio (**A**), el situado en el margen izquierdo de la *Carretera a Navatalgordo (AV-903)* a la altura del frente de parcela de la finca catastral 05041A001006970000QW (Polígono 1, parcela 697) donde se encuentra la válvula de corte del tramo final de la red de distribución ya existente.
- En el punto (**B**) se colocará una válvula de corte, de cierre elástico, del tramo marcado hasta ese punto y se realizará, mediante válvula reguladora de presión y válvulas de corte a ambos lados, su enlace con el tramo de abastecimiento que discurrirá hasta Tabla de Los Abades.
- En el punto (**C**) se colocará, al final de la canalización, la correspondiente válvula de corte, de cierre elástico. Todas la válvulas instaladas en la red de distribución quedarán situadas en sus correspondientes arquetas de registro.
- Una vez ejecutada la canalización se procederá a la realización de las acometidas individuales que así lo soliciten.

**En definitiva el Alcalde se dirige a todos los miembros asistentes, y se pronuncia en estos términos “que si hay viabilidad para darles el agua pero con unas condiciones, que son las recogidas en el informe del Arquitecto Municipal”,
¿Tenéis algo que decir al respecto?**

Don Daniel Blanco Vázquez, por Independientes se pronuncia al respecto:

“¿Pero a la hora de darles el agua, tendrán que justificar el uso no?”

El Sr.Alcalde-Presidente le responde:

“A parte de cumplir con todas las condiciones previstas en el informe del Arquitecto Municipal, sí, a la hora de dar la acometida hay que justificar el uso.”

De acuerdo con lo previsto en este informe, se somete a votación la AMPLIACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ZONA DE TABLA DE LOS ABADES, y este Pleno ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: con nueve votos a favor: cinco por el Partido Popular, tres por Independientes y uno por Izquierda Unida, que este Ayuntamiento da el visto bueno a la ejecución de una canalización de agua potable para abastecimiento a varias parcelas situadas en Tabla de los Abades, pero conforme a las siguientes condiciones previstas en el informe técnico de fecha 19/01/2018, además que deberá justificarse el uso a la hora de darse la acometida:

- Junto a la solicitud de Licencia de Obras se acompañará el *Proyecto Técnico*, firmado por facultativo competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional, donde se definan y describan las características de las obras solicitadas, justificando su adecuación a la normativa existente.
- Así mismo se aportarán los correspondientes *Permisos preceptivos* por parte de la autoridad competente en los tramos afectados por protección de infraestructuras (Carreteras).
- El trazado se realizará conforme al esquema reflejado en el plano adjunto, quedando la canalización discurriendo siempre por vías y caminos públicos. La canalización estará soterrada y se realizará con *tubería de polietileno de alta densidad*, electrosoldada, de 16 Atm, conforme a los diámetros indicados en el plano.
- Se tomará como punto de inicio (A), el situado en el margen izquierdo de la *Carretera a Navatalgordo (AV-903)* a la altura del frente de parcela de la finca catastral 05041A001006970000QW (Polígono 1, parcela 697) donde se encuentra la válvula de corte del tramo final de la red de distribución ya existente.
- En el punto (B) se colocará una válvula de corte, de cierre elástico, del tramo marcado hasta ese punto y se realizará, mediante válvula reguladora de presión y válvulas de corte a ambos lados, su enlace con el tramo de abastecimiento que discurrirá hasta Tabla de Los Abades.
- En el punto (C) se colocará, al final de la canalización, la correspondiente válvula de corte, de cierre elástico. Todas la válvulas instaladas en la red de distribución quedarán situadas en sus correspondientes arquetas de registro.
- Una vez ejecutada la canalización se procederá a la realización de las acometidas individuales que así lo soliciten.

2º.-Notificar en dichos términos a Doña María Lucía Martínez López, en representación de los Vecinos de Tablas de los Abades.

6.- ACUERDO PARA PROCEDER AL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA ENTIDAD BBVA PARA NULIDAD CONTRATO PRESTAMO NÚMERO 95-45216234

El Sr. Alcalde-Presidente propone que se someta a votación el ejercicio de acciones judiciales contra la entidad BBVA, en concreto demanda de juicio ordinario solicitando la nulidad del contrato de préstamo (número 95-45216234) suscrito con el Banco de Crédito Local de España, S.A en fecha 4 de mayo de 2007:

Se dirige a la oposición, “¿algo que decir al respecto?”

Don Daniel Mills Salcedo pregunta: “Hace dos años, usted ya habló de la situación de este préstamo irregular y me gustaría saber por qué se han dejado pasar estos dos años después de comprometerse hace tiempo a resolverlo.”

El Sr. Alcalde-Presidente le responde:

Pues teniendo liquidez el Ayuntamiento, y siendo su intención amortizar parte de este préstamo, se solicitó en octubre de 2015 a ésta Entidad de Crédito, informe sobre los posibles gastos y/o penalizaciones que supondría la cancelación anticipada de este préstamo y sobre el derivado asociado a esta operación según el art. 5.2 del contrato de préstamo firmado en el 2007.

La contestación por parte de la Entidad de Crédito en noviembre de ese mismo año fue la siguiente:

“La amortización o vencimiento anticipado del contrato de préstamo conllevará la cancelación del Derivado Financiero asociado, dando lugar a una pérdida o ganancia que se cargará o se abonará en la cuenta del Prestatario en la forma prevista en el clausulado del contrato del préstamo.

En el momento actual la pérdida calculada asciende a 57.600,00€, este coste es indicativo sujeto a los movimientos de mercado pudiendo ser superior o inferior en el momento de la cancelación.”

El Ayuntamiento, vista esta contestación y visto que el contrato firmado incluía un derivado financiero, se puso en contacto con agentes de banca, que poco a poco nos fueron explicando el significado de esta figura y lo que encerraba en sí, que no era otra cosa que conllevar un importante perjuicio económico para las arcas municipales, al suponer un coste elevado para la amortización y/o cancelación del préstamo.

Hemos estado durante todo este tiempo intentando evitar la vía judicial, porque es lo último que a veces uno quiero e intentar llegar a acuerdos con la Entidad de Crédito.

No llegando esta Corporación Municipal a acuerdo alguno con el BBVA, después de todos los intentos y actuaciones que hemos llevado a cabo desde la fecha de petición de ese informe hasta la fecha actual, me veo como Alcalde-Presidente, en la obligación de resolver cuanto antes esta situación y de que no nos tomen más el pelo, es por ello que se hace necesario llevar este asunto por vía judicial, y que se someta por tanto a votación el ejercicio de acciones judiciales contra el BBVA antes Banco de Crédito Local de España, S.A , entidad hoy extinguida y fusionada a BBVA.

Deciros que a fecha de hoy el último recibo de vencimiento del préstamo (número 95-45216234 por importe de 400.000,00€ del 05/02/2018 al 04/03/2018 esta en 203.703,90€.”

Seguidamente, todos los asistentes a este pleno, ACUERDAN

“APROBAR con mayoría absoluta con seis votos a favor: cinco por el Partido Popular y uno por Izquierda Unida y con tres votos en contra por Independientes:

1º.- Que se lleven a cabo el ejercicio de acciones judiciales contra la entidad BBVA, en concreto demanda de juicio ordinario solicitando la nulidad del contrato de préstamo (número 95-45216234) suscrito con el Banco de Crédito Local de España, S.A en fecha 4 de mayo de 2007 que incluye un derivado financiero que conlleva un importante perjuicio económico para el Ayuntamiento, al suponer un coste elevado para la amortización y/o cancelación de dicho préstamo, de tal forma que se interponga demanda ante el Juzgado de Primera Instancia n º 2 de Ávila.

2º.- Nombrar a Maria Rocio Fernández Hernández Colegiada 51.455 ICAM, como abogada del caso.

7º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN: FESTEJOS TAURINOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ Y SU PLAZA DE TOROS.

Vista la Memoria que obra en los archivos municipales, redactada por Doña Maria del Carmen Gómez Martín y Doña Mónica Muñoz Munóz, ADR y Técnico de Turismo de este Ayuntamiento: SOLICITUD DE DECLARACION DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN: FESTEJOS TAURINOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ Y SU PLAZA DE TOROS, se propone solicitar a la Consejería de Turismo de la Junta de Castilla y León esta declaración.

Seguidamente, todos los asistentes a este pleno, ACUERDAN

“APROBAR con mayoría absoluta con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular y tres votos por Independientes ya que hay una abstención por Izquierda Unida:

Solicitar a la Consejería de Turismo de la Junta de Castilla y León DECLARACION DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN: FESTEJOS TAURINOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ Y SU PLAZA DE TOROS de BURGOHONDO (AVILA)

8°.-ADHESIÓN SEDE ELECTRÓNICA. GESTIONA.

En este punto como Alcalde-Presidente solamente os quiero dar cuenta de que en noviembre del año pasado nos hemos adherido de forma totalmente gratuita a la plataforma Gestiona de Diputación Provincial de Ávila, es una herramienta totalmente gratuita para este Ayuntamiento que nos ofrece la Diputación Provincial, que nos permite acceder a los servicios de administración electrónica y poder dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que ya es de obligación en todas las Administraciones Públicas y por lo tanto de obligación en esta Corporación Municipal, además de que sirve para gestionar, organizar y simplificar nuestras labores administrativas.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Alcalde-Presidente se dirige a los Concejales asistentes.

¿Daniel tienes algo?

Daniel Blanco Vázquez por Independientes interviene en estos términos:

“Quería decir que la Diputación Provincial para este año para los Ayuntamientos ya ha sacado las bases para pedir distintas subvenciones, una sería la Subvención del Plan Extraordinario de Inversiones 2018, otra sería la Subvención para la realización de Actividades Culturales y otra la Subvención para Actividades Deportivas. ¿Que si se han pedido dichas subvenciones?

El Sr. Alcalde-Presidente, le responde:

Si, estamos al tanto de esas subvenciones y se han solicitado ya.

Para el Plan Extraordinario hemos mirado unas calles que se van a asfaltar:

La Calle San Roque es una pero no se va a asfaltar la calle entera, la otra es la Calle Goya y la tercera la que sube del Cuartel de la Guardia Civil hasta la Carretera.

Daniel Mills Salcedo por Izquierda Unida tiene la siguiente pregunta:

Me gustaría saber en que situación se encuentra el proyecto de la Congregación Religiosa

Y tengo dos ruegos:

El primero, que como ya se aprobó en pleno, ruego que con la mayor brevedad posible se haga la Calle Canalenguas y el segundo, que como ya se aprobó en pleno ruego que se instalen definitivamente los murales informaticos tal y como se contempló en el presupuesto del 2017.

El Sr. Alcalde, le responde:

Con respecto a la situación de cómo se encuentra el Proyecto de la Congregación Religiosa, esto te lo va a explicar la Secretaria-Interventora.

La Secretaria-Interventora interviene en este momento:

“En el pasado pleno, adoptamos dos acuerdos, uno de ellos era en relación con el expediente administrativo que estaba paralizado porque estaba en este punto: tras la publicación en el BOCy L de la autorización de uso excepcional en suelo rústico que la promotora había solicitado en este Ayuntamiento, los Ecologistas en Acción presentaron una alegación, ésta alegación hacía referencia a que no se había subido el expediente a la página web que disponía la Corporación Municipal, no dando así cumplimiento a lo previsto en el art.432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto a la transparencia. Por lo que se procedió a subir a la página web del Ayuntamiento el expediente y se volvió a publicar en el BOCyL el anuncio de autorización excepcional de suelo rústico y otorgando un nuevo plazo de 20 días hábiles para revisar el expediente y presentar alegaciones.

A raíz de esta publicación no solo los Ecologistas en Acción sino también otras Asociaciones formularon distintos escritos de alegación, basados principalmente en dos cosas, la primera que el proyecto cumpliera con la normativa urbanística y la segunda que el Ayuntamiento no autorizara el uso excepcional en suelo rústico y no se otorgara la licencia por no existir un interés público en la actuación pretendida en el Proyecto.

A partir de ahí, el expediente quedó paralizado, al retomarlo, cabe decir que la parte relativa a la tramitación ambiental está completamente terminada y el Proyecto está autorizado y desde el punto de vista urbanístico hay que continuar con esa tramitación de uso excepcional en suelo rústico.

En el último pleno se acordó desestimar cada una de las alegaciones presentadas por cada una de esas Asociaciones, notificarles de manera independiente a cada uno esa desestimación basándonos en que el Proyecto cumple con la normativa urbanística, hay un informe del Arquitecto Municipal que así lo refleja y porque teniendo en cuenta los demás informes que obran en el expediente administrativo al que habéis tenido acceso, el interés público queda justificado en la actividad que se pretende con el desarrollo de este Proyecto.

Como sabes, la página web del Ayuntamiento se ha hecho nueva y por lo tanto hay que subir nuevamente todo el expediente, tanto la parte administrativa como la parte de planos, el proyecto en sí. Lo hemos colocado y revisado desde que se inició y en unos días lo subiremos. De esta forma el defecto de forma estaría subsanado pero hay que otorgar a esos Grupos o Asociaciones un plazo para que se pronuncien si tienen que alegar algo nuevamente que sea sobre el fondo del asunto. Este plazo es de un mes para interponer recurso de reposición o en caso de no interponer el de reposición, de dos meses para interponer recurso contencioso administrativo.

El otro acuerdo que se adoptó en el pasado pleno fue remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila (CTU), el acuerdo de que esta Corporación Municipal si se pronuncia de forma favorable a ese uso excepcional en suelo rústico porque si considera que está justificado el interés público y social, en base a los informes técnicos que

realizó en su momento, pero no podemos otorgar licencia urbanística hasta que no se pronuncie la CTU sobre ese uso.

Terminada la intervención de la Secretaria, el Sr. Alcalde, responde los ruegos planteados:

“En lo que se refiere a la Calle Canalenguas, vamos a urbanizar la parte en la que nos habíamos comprometido con los vecinos. Lo vamos hacer.

En lo que se respecta a los murales informativos”

El Concejal Don Daniel Mills Salcedo: “A la colocación de estos murales informativos en la Plaza de Arriba y en los Jardines del Zaire, como lo que se ha tenido hasta hace poco en el Bar Blanco y Negro.

El Sr. Alcalde-Presidente: “Lo daremos una vuelta”.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 21 horas del día del día quince de marzo de 2018, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN

ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN